



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 839 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

839

Piura, 29 NOV. 2019

VISTOS:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de octubre de 2019, Carta N°060-2019-JMUL, de fecha 28 de noviembre de 2019 (HRC N° 47177), Informe N° 857-2019/GRP-440330 de fecha 28 de noviembre de 2019; Informe N° 671-2019/GRP-440320 de fecha 28 de noviembre de 2019; Memorando N° 2572-2019/GRP-440000 de fecha 28 de noviembre de 2019; y, el Informe N° 2161-2019/GRP-460000 de fecha 29 de noviembre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2018 se suscribió el Contrato N° 28-2018 para la Ejecución del Saldo de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA VECINAL 533-EMPALME-534-LA ISLILLA", con Código SNIP N° 10563, entre el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO VIAL PIURA, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, por el monto ascendente a S/ 33 590 252.89 (Treinta y Tres Millones Quinientos Noventa Mil Doscientos Cincuenta y Dos con 89/100 Soles), en un plazo de Trescientos Sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de octubre de 2019, se dispone aprobar el expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 03, vinculado al deductivo de obra N° 02, a nivel técnico;

Que, a través de la Carta N°060-2019-JMUL, de fecha 28 de noviembre de 2019 (HRC N° 47177), el Ing. Juan Martin Ubillús Limo pone en conocimiento al Director de Estudios y Proyectos, que para la formulación de la prestación adicional N° 03, toda vez que no se ha producido ampliación de plazo para el referido adicional, el monto de los gastos generales se ha mantenido en S/ 1,155,121.18 (Un Millón Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Veintiún con 18/100 Soles), dicho monto con respecto al costo directo del adicional N° 03 es: Gastos Generales =  $1'155,121.18 / 8'218,949.99 \times 100 = 14.054364\%$ , con lo que, en resumen, la Prestación adicional N° 03, tendría la siguiente estructura:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3	
			PARCIAL S/
COSTO DIRECTO			8,218,949.99
GASTOS GENERALES		14.054364 %	1,155,121.18
UTILIDAD		9.749249 %	801,285.90
SUB TOTAL			10,175,357.07
IGV (18%)			1,831,564.27
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>			<b>12,006,921.34</b>

Que, asimismo, indica que este valor de 14.054364%, no altera ni modifica el monto de la prestación adicional N° 03 y menos, los porcentajes del presupuesto deductivo N° 02 y adicional N° 03, siendo válido el presente porcentaje de gastos generales solo para la presente prestación adicional N° 03. **En tal sentido, si en el presupuesto de la prestación adicional N° 3 aparece el valor de 15.60% para gastos generales, le corresponde el porcentaje de 14.054364% para la aclaración del caso;**

Que, mediante Informe N° 857-2019/GRP-440330 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Dirección de Estudios y Proyectos informa a la Directora General de Construcción que, según el cuadro detallado en el párrafo anterior, **si en el presupuesto de la prestación adicional N° 3 aparece el valor de 15.60% para gastos generales, le corresponde el porcentaje de 14.054364% para la aclaración del caso;**





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 839 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

839

Piura, 29 NOV. 2019

Que, con Informe N° 671-2019/GRP-440320 de fecha 28 de noviembre de 2019; la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, recomienda que se modifique el considerando N° 7 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de octubre de 2019, según lo informado por la Dirección de Estudios y Proyectos y en el sentido siguiente:

▪ **Considerando 7:**

**Dice:**

En ese sentido, mediante la Memoria Descriptiva de la prestación adicional N° 03 de fecha setiembre de 2019, se ha previsto el análisis del presupuesto adicional de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
"(...)					
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>8,218,949.99</b>
GASTOS GENERALES 15.60%					1,155,121.18
UTILIDAD 9.749249%					801,285.90
<b>SUB TOTAL</b>					<b>10,175,357.07</b>
IGV (18%)					1,831,564.27
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>				<b>S/</b>	<b>12,006,921.34</b>

**Debe Decir:**

En ese sentido, mediante la Memoria Descriptiva de la prestación adicional N° 03 de fecha setiembre de 2019, se ha previsto el análisis del presupuesto adicional de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
"(...)					
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>8,218,949.99</b>
GASTOS GENERALES 14.054364 %					1,155,121.18
UTILIDAD 9.749249 %					801,285.90
<b>SUB TOTAL</b>					<b>10,175,357.07</b>
IGV (18%)					1,831,564.27
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>				<b>S/</b>	<b>12,006,921.34</b>

Que, con Memorando N° 2572-2019/GRP-440000 de fecha 28 de noviembre de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de octubre de 2019, en el sentido señalado en considerando precedentes;

Que, con Informe N° 2161-2019/GRP-460000 de fecha 29 de noviembre de 2019, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, en atención a lo mencionado en los considerandos precedentes, en los cuales se han detallado los informes técnicos pertinentes, opinión legal y normativa aplicable, opina que, habiéndose advertido la necesidad de la aclaración de la Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de octubre de 2019, corresponde que ésta sea modificada de oficio en el sentido y conforme a lo que ha señalado el Ing. Juan Martín Ubillus Limo y las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1.3 del Artículo IV del T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

839

-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

Piura, 29 NOV. 2019

para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", y conforme al Principio de Eficiencia y Eficacia establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, el cual señala que: "(...) f) **Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos** para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos." (Lo resaltado en negrita es agregado) Asimismo, recomienda derivar el todo lo actuado a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que cumplan con tomar las acciones correspondientes sobre el envío de todo lo actuado a la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios;

Que, en atención a lo señalado en los considerando precedentes, corresponde que ésta sea modificada de oficio en el sentido y conforme a lo que ha señalado el Ing. Juan Martín Ubillús Limo y las áreas técnicas competentes de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, Gerencia General Regional, secretaria General y Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR, publicada el 06 de enero de 2016, que aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; modificada por la Ordenanza Regional N° 368-2016/GRP-CR, publicada con fecha 30 de octubre de 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 256-2019/GRP-GR de fecha 13 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el expediente técnico que aprueba el Adicional de Obra N° 03, como en el Considerando N° 07 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 28 de octubre de 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Considerando 7:**  
Dice:

En ese sentido, mediante la Memoria Descriptiva de la prestación adicional N° 03 de fecha setiembre de 2019, se ha previsto el análisis del presupuesto adicional de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
(...)					
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>8,218,949.99</b>
	GASTOS GENERALES 15.60%				1,155,121.18
	UTILIDAD 9.749249%				801,285.90
<b>SUB TOTAL</b>					<b>10,175,357.07</b>
	IGV (18%)				1,831,564.27
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>					<b>S/ 12,006,921.34</b>



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 839 -2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA - GR

839

Piura, 29 NOV. 2019

Debe Decir:

En ese sentido, mediante la Memoria Descriptiva de la prestación adicional N° 03 de fecha setiembre de 2019, se ha previsto el análisis del presupuesto adicional de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 3		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL S/
"(...)					
<b>COSTO DIRECTO</b>					<b>8,218,949.99</b>
GASTOS GENERALES	14.054364 %				1,155,121.18
UTILIDAD	9.749249 %				801,285.90
<b>SUB TOTAL</b>					<b>10,175,357.07</b>
IGV (18%)					1,831,564.27
<b>TOTAL VALOR REFERENCIAL</b>			<b>S/</b>		<b>12,006,921.34</b>

Asimismo, se debe **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo y de administración que contravenga lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** MANTENER inalterable los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 779-2019/Gobierno Regional Piura-GR, de fecha 28 de octubre de 2019.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFIQUESE la presente Resolución al CONSORCIO VIAL PIURA, en su domicilio legal sito en Urb. Isabel Barreto Mz C. Lote 32 FONAVI I Etapa, distrito de Paita (Paita Alta) de la provincia y departamento de Piura; y, a la Supervisión de la Obra: CONSORCIO LA ISLILLA en su domicilio sito en Mz. H - 17 II Etapa - AA.HH La Primavera del distrito de Castilla de la provincia y departamento de Piura.

**ARTÍCULO CUARTO:** PÓNGASE A CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación; Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Control Institucional, Dirección General de Construcción, Dirección de Obras, Dirección de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Md. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.  
GOBERNADOR REGIONAL